



# AYTO. DE ONIS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



71635I4E2H0Y6E6V03G1

## ANUNCIO

### Aprobación Definitiva del Reglamento Regulator del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal Regulator del Registro de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2017 se acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulator del Registro de Parejas de Hecho, sometiendo el expediente a información pública, sin que en el periodo habilitado al efecto se hayan presentado alegaciones, quedando elevado automáticamente a la categoría de definitivo, el texto inicialmente aprobado, que en el presente acto se publica para general conocimiento:

#### **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE ONIS.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear, han obligado a las diversas administraciones públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho.*

*Se pretende, por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.*

*El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandando de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.*

*Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión efectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, de lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.*

*Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual que han venido marginando e incluso criminalizando, a quienes demandaban una vida en común con otras personas del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección de acuerdo con la exigencia*



# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento <b>ALC11100IU</b>	Código de Expediente <b>ONI/2017/155</b>	Fecha y Hora <b>13/12/2017 12:23</b>	Página 2 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>71635I4E2H0Y6E6V03G1</b>		

constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

En este marco general, y atendiendo a las necesidades e interpretaciones del concepto de familia, teniendo en cuenta que el Principado de Asturias crea el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/1994, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, y que en fecha 23 de mayo de 2002, aprueba la Ley 4/2002, de Parejas Estables del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Onís pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.

## **ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto.**

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento, por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables del Principado de Asturias, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo, y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

## **ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho**

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

## **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, cuyos miembros tengan su residencia habitual en el Concejo de Onís y así lo soliciten expresamente.

## **ARTÍCULO 4. Requisitos Personales**

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

- 1- Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañando la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
  - b) No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
  - c) No estar incapacitados
  - d) No estar sujetos a vínculo matrimonial
  - e) No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.



# AYTO. DE ONIS

Código de Documento <b>ALC11100IU</b>	Código de Expediente <b>ONI/2017/155</b>	Fecha y Hora <b>13/12/2017 12:23</b>	Página 3 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>71635I4E2H0Y6E6V03G1</b>		

f) Tener la condición de residentes en el Concejo de Onís y estar debidamente empadronados.

- 2- Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno de los miembros componentes de la misma.
- 3- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

## ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

## ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

## ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del NIF o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

## ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la



# AYTO. DE ONIS

Código de Documento <b>ALC11I00IU</b>	Código de Expediente <b>ONI/2017/155</b>	Fecha y Hora <b>13/12/2017 12:23</b>	Página 4 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>71635I4E2H0Y6E6V03G1</b>		

correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en escrito normalizado y dirigida al Sr. Alcalde, acompañado de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de DNI o documento que lo sustituya, de los dos miembros de la pareja. El documento deberá estar en vigor.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificados de empadronamiento en el Concejo de Onís, de ambos miembros de la pareja

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

## **ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción**

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que, si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

## **ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales**

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se



## AYTO. DE ONIS

Código de Documento <b>ALC11100IU</b>	Código de Expediente <b>ONI/2017/155</b>	Fecha y Hora <b>13/12/2017 12:23</b>	Página 5 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>71635I4E2H0Y6E6V03G1</b>		

presentarán personalmente o mediante documento notarial.

*Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.*

### **ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja**

*La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:*

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.*
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.*
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.*
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.*
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.*

*Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.*

*La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.*

### **ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos**

*El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.*

*Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.*

*En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la pareja que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.*

*La publicidad del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos.*

### **ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad**

*El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, siendo el Alcalde- Presidente el órgano competente para acordar las inscripciones en dicho Registro*

*El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.*



# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 6 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**71635I4E2H0Y6E6V03G1**

*Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.*

*La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas, y las certificaciones que se expidan estarán sujetas a la tarifa aprobada, en su caso, en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.*

## **ARTÍCULO 14. Protección de Datos**

*El tratamiento de datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Onís, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal*

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

*Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

*El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.*

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

## **ANEXO I.**

### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA**

#### **A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>



# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 7 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



71635I4E2H0Y6E6V03G1

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

Correo electrónico

## DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

### PERSONA A NOTIFICAR

Solicitante

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica  
 Notificación postal

## OBJETO DE LA SOLICITUD

Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Onís.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís, se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento, con base en la documentación aportada.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del NIF o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Onís, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 8 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



71635I4E2H0Y6E6V03G1

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, \_Ayuntamiento de Onís, La Plaza nº1, 33556 Benia de Onís, Onís, Asturias.

## ANEXO II.

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

#### A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente

N.º Registro

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

Correo electrónico





# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



71635I4E2H0Y6E6V03G1

## DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

### PERSONA A NOTIFICAR

Solicitante

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica  
 Notificación postal

## OBJETO DE LA SOLICITUD

**PRIMERO.** Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Onís.

**SEGUNDO.** Que fueron inscritos como tal, con el n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente \_\_\_\_\_.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís, se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Onís, con base en la documentación aportada.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Marginal en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## FECHA Y FIRMA



# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento <b>ALC11100IU</b>	Código de Expediente <b>ONI/2017/155</b>	Fecha y Hora <b>13/12/2017 12:23</b>	Página 10 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>71635I4E2H0Y6E6V03G1</b>		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, \_ Ayuntamiento de Onís, La Plaza nº1, 33556 Benia de Onís, Onís, Asturias.

## ANEXO III.

### SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

#### A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

#### DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
	<input type="checkbox"/> Notificación postal



# AYTO. DE ONIS

Código de Documento  
**ALC11I00IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 11 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**71635I4E2H0Y6E6V03G1**

## OBJETO DE LA SOLICITUD

**PRIMERO.** Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha \_\_\_\_\_, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Que se encuentran en la siguiente situación \_\_\_\_\_ [causas de disolución de la Ordenanza].

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Onís, se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento, con base en la documentación aportada.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Onís, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.



# AYTO. DE ONÍS

Código de Documento  
**ALC11100IU**

Código de Expediente  
**ONI/2017/155**

Fecha y Hora  
**13/12/2017 12:23**

Página 12 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**71635I4E2H0Y6E6V03G1**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Onís, La Plaza nº1, 33556 Benia de Onís, Onís, Asturias

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benia de Onís, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde- Presidente.

Fdo: José Manuel Abeledo Viesca